



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"Avanzamos para ti"

Santo Domingo, D. N.
17 de diciembre de 2021

0036001

Sr. Peter A. Prazmowski
Director Ejecutivo
Consejo Nacional de Competitividad
Su Despacho



Distinguido Sr. Prazmowski:

Luego de saludarle cortésmente, y en respuesta a su comunicación No. DEC-0185/2021, recibida en este Ministerio, a través de la cual solicita la inactivación permanente del Subindicador 1.4 Carta Compromiso, tengo a bien informarle que nuestra respuesta, emitida el pasado 18 de noviembre, estuvo fundamentada conforme lo establece el numeral 4.2 de la Resolución 212-2020 que actualiza y formaliza el Sistema de Monitoreo de Administración Pública:

"Los indicadores y sub-indicadores que conforman el SISMAP aplican a todas las instituciones que forman parte del sistema. Sin embargo, en el caso de organismos de la Administración Pública en los que las leyes especiales inciden en aspectos específicos de su gestión, se les pondrá un **No Aplica**, a los indicadores con dichos elementos legales específicos".

Tomando en consideración que el CNC tuvo Resolución emitida por este Ministerio en 2019, Carta Compromiso vigente hasta noviembre 2021, y Evaluación del Desempeño de la misma en 2020, nuestra recomendación siempre estará apegada a la actualización de la Carta Compromiso, a los fines de dar continuidad a la gestión de transparencia en la formulación de expectativas a los ciudadanos.

En adición, observamos también que el CNC dispone de un Observatorio con encuesta de satisfacción al ciudadano, así como un historial de servicios comprometidos que impactan al ciudadano, éstos son: *Información Estratégica de Competitividad, Asistencia Técnica y/o Acompañamiento Técnico y Registro de Cluster.*

La Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional del MAP conjuntamente con la Dirección de Diseño y Mejora de Servicios Públicos hicieron una reevaluación del caso, tomando en consideración la eliminación de los servicios comprometidos luego de nuestra respuesta formal y no especificado en su solicitud de inactivación.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
“Avanzamos para ti”

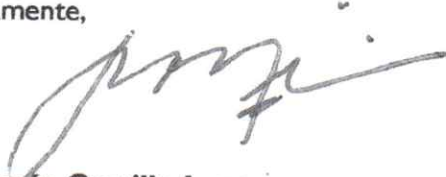
Consejo Nac. de Competitividad
17.12.2021

Cabe destacar que en estos momentos nos encontramos documentando unas Políticas con los criterios de inactivación permanente de todos los indicadores del SISMAP, para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución 212-2020.

Estaremos procediendo a la inactivación permanente del Subindicador 1.4 Carta Compromiso del CNC, ya que la nueva línea estratégica de este Organismo no brindará dichos servicios, los cuales no se encuentran dentro de sus leyes de creación.

Con sentimientos de alta consideración y estima, se despide,

Atentamente,



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

DCL/HM/lv
VEDI-122-21



I. Consejo Nacional de Competitividad

Normas que rigen o crean sus servicios (número de ley, decreto o resolución)

- **Ley 1-06, Que crea el consejo nacional de competitividad,**

Artículo 5.- El CNC, es una entidad de Derecho Público descentralizada, que cuenta con personalidad jurídica, autonomía funcional y organizativa necesaria para el cumplimiento de las funciones que le asigna esta ley y sus normas complementarias.

Artículo 8.- El CNC se encargará de coordinar y fortalecer las políticas y estrategias destinadas al fortalecimiento de la capacidad comercial y competitiva de los sectores productivos del país, desarrollando programas y proyectos dirigidos a mejorar su participación en los mercados internacionales y procurar el aprovechamiento de los espacios de comercios abiertos por los Tratados de Libre Comercio e intervenir en los foros multilaterales y en los acuerdos bilaterales de cooperación técnica y de crédito, con un marco de políticas coherentes y eficaces, para obtener los mejores resultados en cada área de la producción nacional.

Artículo 9.- EL Consejo Nacional de Competitividad tendrá las funciones siguientes:

- a) Recomendar al Poder Ejecutivo políticas, estrategias y prioridades nacionales y sectoriales para mejorar el ambiente de negocio en el país.
- b) Recomendar al Poder Ejecutivo políticas, estrategias y prioridades competitivas para que los sectores productivos logren los avances tecnológicos necesarios para aumentar la productividad y promover las exportaciones.
- c) Realizar estudios y diagnósticos para identificar los factores económicos, políticos, sociales y de cualquier naturaleza que limiten las posibilidades de desarrollo de la capacidad competitiva del país y de los sectores productivos y de las empresas integradas a una estrategia de competitividad.
- d) Facilitar los procesos de implementación de las políticas estrategias de competitividad en ámbito nacional, regional y sectorial.
- e) Apoyar los Conjuntos Productivos en el marco de la apertura comercial global y dentro de los acuerdos de libre comercio de que República Dominicana forme parte.
- f) Preparar y proponer al Poder Ejecutivo un Programa Nacional de Competitividad que incorpore las propuestas de reformas e inversiones y fuentes de financiamientos.
- g) Determinar los factores que pueden afectar la capacidad competitiva de la República Dominicana incidiendo en los sectores productivos en el marco de los acuerdos, convenios, programas suscritos por el Estado Dominicano.
- h) Resolver o dirimir los conflictos intersectoriales en el ámbito de las estrategias de competitividad con el objeto de hacer recomendaciones al Poder Ejecutivo al respecto.
- i) Rendir cuenta al Senado de la República o a la Cámara de Diputados o a ambos en conjunto o a cualquier organismo público o privado que lo solicite sobre los efectos o impactos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicadas en el país u objeto de conocimiento en el Congreso Nacional, así como de las políticas y estrategias de competitividad y prácticas públicas en el orden nacional, regional o sectorial que puedan tener efecto sobre la competitividad de los sectores productivos de la economía dominicana.

j) Aprobar el presupuesto del CNC elaborado por el Director Ejecutivo para someterlo a la consideración del Poder Ejecutivo, para que sea incluido en la Ley de Gastos Públicos de cada año.

- **Decreto Número 388-10**, que aprueba el reglamento del consejo nacional de competitividad.

Artículo 4.- El Consejo del CNC y la Oficina Ejecutiva constituyen los dos órganos de dirección y de administración del CNC.

PÁRRAFO I: Las funciones, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley No. 1-06, del CNC, para dichos órganos, forman parte integral del presente Reglamento.

Artículo 6.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones complementarias:

- a) Evaluar periódicamente los planes nacionales de competitividad establecidos y hacer las actualizaciones en las estrategias de competitividad que sean necesarias realizar para tomar en cuenta la dinámica y los cambios que se presenten en el entorno externo, que afecten la economía nacional y las empresas.
 - b) Establecer los ejes prioritarios de competitividad y hacer los ajustes a las políticas de competitividad, en función de las actualizaciones de las estrategias.
 - c) Evaluar los presupuestos del CNC, confirmar que han sido elaboradas observando las disposiciones de la Ley orgánica de presupuesto No. 423-06, y autorizar su remisión a la Dirección General de Presupuesto.
- **Decreto 429-17**, que establece el "Reglamento para el Funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional de Competitividad"

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto normar la operatividad de las secciones del consejo Nacional de Competitividad, y, en consecuencia, establece las formalidades, plazos y procedimientos a ser empleados en la convocatoria y desarrollo de sus sesiones.

- **Decreto 640-20**,

Artículo 1.- Objeto. Se instruye al Consejo Nacional de Competitividad (CNC) a elaborar, articular y coordinar la Estrategia Nacional de Competitividad, a partir de la identificación de las acciones, medidas y reformas necesarias para elevar los niveles de competitividad y productividad de la República Dominicana.

Artículo 2.- Lineamientos de la Estrategia Nacional de Competitividad. La Estrategia Nacional de Competitividad estará fundamentada en cuatro (4) lineamientos:

1. Ambiente apto para la productividad y competitividad, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad, elevar la calidad de las infraestructuras y mantener la estabilidad macroeconómica.
2. Capital humano, enfocado en la calidad y cobertura de la salud y educación de los dominicanos y dominicanas, para crear las habilidades que les permitan facilitar su inserción y desarrollo en el mercado laboral.
3. Mercados eficientes, a fin de impulsar el establecimiento de un clima favorable para la expansión, dinamización y sostenibilidad de los diferentes sectores de la economía.

4. Innovación, para el fomento de los emprendimientos, la dinámica de las empresas y el ecosistema de ideas.

La institución cuenta con una cartera de servicios publicada en su portal web, entre los que se encuentran:

| Servicios | A quién va dirigido | ¿Es parte de un proceso interinstitucional? |
|--|---|---|
| Suministro de las Regulaciones Administrativas vigentes | Ciudadano / Cliente | No |
| Propuestas de Políticas de Competitividad | Instituciones públicas - Sector privado | No |
| Programa de Simplificación de Carga Regulatoria. Se realiza según la resolución vigente del decreto 258-18 sobre el Plan Nacional de Mejora Regulatoria. | Instituciones Públicas | Si |
| Información Estratégica de Competitividad | Ciudadano/ Cliente | No |
| Asistencia Técnica y/o Acompañamiento Técnico Este servicio se imparte bajo el entorno de 6 áreas específicas que afectan la competitividad del país: Industria, Pymes y Zonas Francas Agronegocios Mejora del Clima de Negocios Facilitación Comercial y Logística Innovación, Emprendedurismo y Capacitación Turismo Sostenible y Cultural | Instituciones públicas - Sector privado | No |
| Registro de Clúster | Empresas del sector privado | No |

Análisis y conclusión:

Siendo el Consejo Nacional de Competitividad (CNC) el ente jurídico institucional llamado a poner en marcha el proceso para la concertación de políticas y estrategias que aumenten la competitividad y de proponer al Poder Ejecutivo la implementación de dichas políticas públicas, y en atención a lo establecido en la Ley I-06, que lo crea, específicamente el artículo 9, con potestad para recomendar al poder ejecutivo programas de competitividad, proponer políticas públicas, rendir cuentas, dar seguimiento al cumplimiento de la implementación por parte de las instituciones a la Estrategia Nacional de Competitividad, entre otras iniciativas vinculadas al desarrollo de la capacidad competitiva del país, concluimos que el CNC no está facultada para brindar servicios.

La cartera de servicios listada anteriormente, a pesar de estar publicada en su portal no se encuentra vigente, a excepción del Registro de Clúster, el cual está bajo en el ámbito de ejecución del Ministerio de Industria Comercio Y Mypimes y de otras instituciones, según el rubro de que se trate (agricultura, turismo o comercio).